

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti-
núan en esta Córte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia

Circular número 16.

Sanidad.

Presente la época en que debe procederse á la inoculación de la vacuna, y probado sus favorables resultados, á la vez que á cumplir el sagrado deber que las leyes me confían de velar por la salud pública, he acordado llamar la atención de las juntas locales de Sanidad, Ayuntamientos, Facultativos titulares y Sres. Subdelegados de Medicina y Cirujía, á fin de que inmediatamente procedan á la vacunación y revacunación, remitiendo estados semanales á este Gobierno del número de inoculados y resultados obtenidos.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que los niños que asistan á las escuelas, no sean en ellas admitidos interin no sea presentado previamente el certificado de estar vacunados, cuya operación deberán los facultativos efectuar gratis á todos los de familias pobres, para cuyo caso este Gobierno facilitará el virus que le sea reclamado por los Ayuntamientos.

Llamo igualmente la atención de las referidas juntas y Subdelegados de Veterinaria, acerca de la conveniencia y necesidad que existe de efectuar igual operación en los ganados, cuyas instruccio-

nes y forma para la inoculación, se hallan determinadas en la Real orden instrucción de 12 de Junio de 1858.

Guadalajara 16 de Mayo de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 17.

Cuentas municipales.

Para que por este Gobierno pueda cumplirse con lo prevenido por la Superioridad, se hace preciso que por los Sres. Alcaldes se me remita en término preciso de quinto día, una certificación expresiva de las cuentas municipales que resulten definitivamente aprobadas desde el año 1868-69 á 1881-82 inclusive; en la inteligencia, de que pasado dicho término sin verificarlo, se exigirá á los funcionarios morosos la responsabilidad que proceda.

Guadalajara 16 de Mayo de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

JUNTA DE PATRONOS

DEL

HOSPITAL DE LOS BAÑOS DE TRILLO.

COMISION EJECUTIVA.

Beneficencia general.—Temporada balnearia.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio al 15 de Setiembre, y con el fin de que los *pobres de solemnidad* del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran

cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fuere la voluntad del régio fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso de aguas y baños del indicado Establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, la Comisión ejecutiva de la Junta de patronos ha creído oportuno, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874 y Real orden de 26 de Julio de 1882, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico-Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad; tiempo que viene padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el facultativo inscrito en su padrón ó lista respectiva como pobre de solemnidad para la asistencia gratuita.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: *Primero*, oficio ú ocupación del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. *Segundo*, hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. *Tercero*, si va socorrido por alguna corporación ó asociación benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación, informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algún Hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa prevenida en el num. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de pobreza y hallarse como tal asistido en el Establecimiento.

4.º Los asilados en las Casas de Misericordia, inclusas, hospicios ó establecimientos subvencionados por el Estado, la provincia ó el municipio, que para este caso no gozan legalmente el carácter de pobres de solemnidad, disfrutará sin embargo de la asistencias del Hospital, pero abonando los mencionados establecimientos por la alimentación y uso de las aguas y baños, la cantidad de *dos pesetas por cada estancia* que en él hicieran.

5.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose este en relación con aquellos, designe el día que corresponde su ingreso, y cuanto al servicio facultativo y estancias de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, la Comisión ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente respon-

sabilidad criminal, si de la comprobación aparecieren datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 17 de Mayo de 1884.—El Presidente, Roman Atienza.—El Vocal Secretario, Antonio Molero y Asenjo.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Circular.

La Dirección general de Impuestos, con fecha 9 del actual, me dá traslado de una Real orden en la que S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las cédulas personales de 10.ª clase números del 1.654.921 al 1.654.992 por haber sufrido extravío.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia á fin de que las autoridades, de cualquier clase lo sean, consideren como se ordena á las mencionadas cédulas, y para que los interesados, siempre que se hayan expendido, tengan conocimiento de que en ningún caso podrán hacer uso de ellas.

Guadalajara 16 de Mayo de 1884.—El Administrador.—P. O.—Filemón Perez Albert.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia

SIGUENZA.

D. Francisco Fernandez Vior, Juez de Instrucción de esta Ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, cito, llamo y emplazo á un sujeto de estatura regular, grueso, rubio; vestido de americana y pantalón de corte, de unos 30 á 34 años de edad, que durante la feria de Mayo del año último, estuvo en esta Ciudad en la posada de la Justa, donde manifestó llamarse Agustín Asta, á cuyo nombre recibió algunas cartasy vendió á Hilario Martínez, hoces para segar, á fin de que comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio actual, para prestar una declaración en causa criminal; apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 10 de Mayo de 1884.—Francisco Fernandez Vior.—Alejo Cubillos.

Juzgados municipales

MALAGUILLA.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos que marcan los aranceles vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al se-

ñor Juez municipal de la misma, en el término de veinte días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, á cuyas instancias se acompañarán los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y en el papel correspondiente.

Malaguilla 14 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Rufino Perucha.

MEMBRILLERA.

D. Pedro Raposo Lozano, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Membrillera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal, celebrado el día 8 de Marzo en rebeldía contra Vicente Hernando, vecino de La Toba, por débito de 240 pesetas á D. Manuel Buchó, vecino de Membrillera, ha recaído la siguiente

Sentencia:

Fallo:

Que debía declarar y declaraba en rebeldía á Vicente Hernando, vecino de La Toba, condenándole al pago de 240 pesetas que es en deber á D. Manuel Buchó, como heredero declarado abintestato por el Sr. Juez de Instrucción de este partido de su hermano Daniel Buchó, con más las costas y gastos de este juicio y que se causen hasta su total solvencia, y en el término de 8 días de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Notifíquese á la parte esta sentencia y hágase en los Estrados del Juzgado mediante su rebeldía conforme á la Ley y artículos 282 y 283.

Así lo proveyó definitivamente juzgando y firmando, de que certifico.—Membrillera á 9 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Gaspar Lozano.—Secretario habilitado, Pedro Raposo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia en el acto de su pronunciamiento por el Señor Juez municipal en audiencia pública, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Pedro Raposo.

Notificación.—Acto seguido, yo el Secretario habilitado notifiqué al demandante D. Manuel Buchó y Tovar la anterior sentencia; quedó enterado y firma, de que certifico.—Manuel Buchó.—Raposo.

Otra en los Estrados.—En el mismo día y hora, yo el Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado por rebeldía de Vicente Hernando, la anterior sentencia, leyéndola en audiencia pública á presencia de los testigos de esta vecindad, que firman esta diligencia, lo que como Secretario certifico.—Santiago Gamo.—Pedro Barbero.—Pedro Raposo, Secretario interino.

Lo relacionado, concuerda en un todo con su original al que me remito.

Y para que conste lo firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Membrillera á 9 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Juez municipal, Gaspar Lozano.—El Secretario habilitado, Pedro Raposo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

TORREMOCHA DE JADRAQUE.

Para el día 1.º del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento del mismo, se halla señalado el remate de las especies de consumos y cereales para el año económico de 1884 á 85, cuyo pormenor y demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en esta Secretaría á

disposición de los que gusten enterarse, lo cual estará en el acto de la subasta. El arriendo será á la exclusiva con libertad en las ventas al por mayor y menor; advirtiéndose adoptará el del repartimiento vecinal si no hubiere licitador en la primera subasta. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Torremocha de Jadraque 14 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Julián Monge.—P. S. M.—El Secretario, José Sierra.

COGOLLOR.

Por acuerdo de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arrendamiento del puesto del horno de pan cocer, perteneciente á los Propios de esta villa, por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y finará en 30 de Junio del siguiente año de 1885, cuyo remate tendrá lugar y efecto en la Casa Consistorial y sala de sesiones de este Ayuntamiento, á los veinte días siguientes á la de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y hora de las diez de su mañana, con el fin de llamar licitadores. La subasta se celebrará bajo el tipo de 112 pesetas 75 céntimos, que es lo que resulta por el año común del último quinquenio, de sus arrendamientos, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate para inteligencia de los licitadores.

Cogollor 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Santos.—P. S. M.—El Secretario, Valeriano Rojo.

BALCONETE.

Acordado según dispone la ley que representan todas las clases de la población, el arriendo á la exclusiva de los artículos de consumos de que trata el art. 145 de la instrucción vigente, para el próximo año económico de 1884 á 85, y obtenida la concesión de dicho privilegio por el Sr. Delegado de Hacienda, se señala el primer remate el 25 y el segundo el domingo más inmediato á este y hora de las diez de su mañana, en el local de este Ayuntamiento, y celebrando, en caso de no haber proposición en el primero, como segundo el domingo 8 de Junio más próximo, todo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Balconete y Mayo 14 de 1884.—El Alcalde, Félix García.—P. S. M.—Cecilio Escudero.

CHILOECHES.

Acordado por este Ayuntamiento y señores asociados el arriendo á venta libre y en junto de las especies de consumos y cereales, tendrá lugar la subasta el día 22 del actual desde las once de la mañana hasta la una tarde en la Sala consistorial de esta villa ante la citada corporación.

Servirá de tipo la cantidad de 10.506 pesetas á que asciende el encabezamiento y recargos autorizados y para tomar parte en la licitación, se necesita acreditar el depósito previo de 1.500 pesetas en arcas municipales, presentarlas en el acto, ó una fianza de 3000 en fincas rústicas ó urbanas, bastando para esto último la presentación de los títulos corrientes é inscriptos en el Registro de la propiedad del partido, para otorgar después la correspondiente escritura, todo con sujeción al pliego de condiciones que con la tarifa de los derechos que ha de cobrar el arrendatario en el próximo año económico estará de ma-

nifiesto y hasta entonces en la Secretaría para quien los quiera consultar.

Lo que se anuncia así convocando licitadores.
Ciloeches 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde.—
P. O.—Higlnio Gomez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Faustino Ruiz.

VALVERDE.

Se halla vacante desde San Juan del próximo Junio, la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo con el anejo Zarzuela de Galve, próximo á la matriz; dotada con la cantidad de 50 pesetas anuales por Beneficencia, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir una ó dos familias pobres, y los casos que ocurran de esta clase; además percibirá las iguales que puede hacer con el vecindario que podrán ascender á unos 110 fanegas de centeno, de buena calidad, cobradas en las eras al tiempo de la recolección por el agraciado con más 110 arrobas de patatas, con igual número de cargas de leña y 220 pesetas en metálico, y casa gratis, siendo de cuenta del agraciado la rasura de los vecinos. Las solicitudes y demás documentos que previene la ley se dirigirán al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de 20 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Valverde de Ocejón 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Tomás Mata.

ALCOCER.

El día 22 actual de 11 á 12 de su mañana tendrán lugar en la Casa consistorial de esta villa, las subasta en pública licitación de los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario y matadero público, bajo el tipo de 400 pesetas el primero y 200 el segundo para atender á los gastos del presupuesto municipal de este distrito y año económico de 1884 á 85, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dichas subastas.

Alcocer 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Benito.—P. S. M.—El Secretario, Buenaventura Barahona.

SACEDON.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, el día 25 del actual de 10 á 12 de su mañana, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los arbitrios é impuestos municipales siguientes, para el próximo año económico do 1884 á 85:

1.º El de pesos, romanas, medidas de líquidos y embalaje de corambre, bajo el tipo de 5.500 pesetas.

2.º El de la medida y saca de granos y puestos de plaza en los días de mercado, por el de 900 pts.

3.º El impuesto establecido sobre el matadero público y derechos de degüello, por el de 1.500 pesetas.

4.º El del local donde se encierran y custodian las caballerías en los días de mercado, por el de 150 pesetas.

La segunda subasta, con el aumento del 10 por 100, la primera puja se celebrará á la misma hora el día 1.º de Junio próximo.

Los pliegos de condiciones á que han de sujetarse dichos arriendos, se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría municipal.

Sacedón 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Lopez Cuenca.—El Secretario, Alejo Gallardo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que el día 1.º de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en pública subasta la contrata del suministro de petróleo y demás utensilios necesarios para el alumbrado público de esta población durante el próximo año económico de 1884 á 85, bajo el tipo de 800 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Sacedón 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Lopez Cuenca.—El Secretario, Alejo Gallardo.

MOHERNANDO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año próximo de 1884 á 85, se anuncia la segunda y última, que tendrá lugar el día 20 del actual Mayo y hora de las 8 á 10 de su mañana en la Casa consistorial de este pueblo, bajo el tipo de las dos terceras partes del importe que sirvió en aquella y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mohernando 10 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Hipólito Cebrián.—El Secretario, Fermin Viñuelas.

ANGUITA.

Por acuerdo de esta corporación y previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de reparación de un puente sobre el río Tajuña titulado de El Abad, y varios caminos vecinales enclavados dentro de este término municipal. Su único remate ha de tener efecto en esta villa, ante el Ayuntamiento y local en que celebra sus sesiones, el día 29 del corriente mes de Mayo de once á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones facultativas, memoria, proyecto, planos y modelos ejecutados por el Sr. Ingeniero Jefe facultativo, y á los cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente en la ejecución de las obras, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad, desde esta fecha hasta el acto del remate á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores, quienes para hacer proposiciones será requisito indispensable presentar en el acto carta de pago de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de su importe que asciende á 200 pesetas.

Anguita 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Julian Astian.—P. A. del A.—El Secretario, Nemesio Garrido.

TARAGUDO.

D. Félix García Sanz, Alcalde constitucional de esta villa de Taragudo.

Hago saber: Que habiendo sido concedida autorización al Ayuntamiento de esta villa, por Real orden de 24 de Abril próximo pasado recibida en esta por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, su fecha 5 del actual, para retirar de la Caja de Depósitos la cantidad de 3.730 pesetas 76 céntimos procedentes de lo que en la expresada Caja tiene este municipio, de los intereses de sus propios, y con su importe construir las obras de una fuente de nueva planta; y en vista de las facultades

que me concede el Excmo. Sr. Gobernador y ley, he dispuesto se celebre la subasta ante mi autoridad y Ayuntamiento el día 12 del mes de Junio próximo venidero á las doce de su día.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, podrán enterarse del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo adjunto y para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la Secretaría del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad para que se efectue.

Estos depósitos serán devueltos concluido el acto á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará unido al expediente que obra en esta Secretaría hasta la recepción definitiva de la obra, que la efectuará el Arquitecto provincial, según se previene en la disposición 8.^a de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el mismo acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta abierta según previenen las leyes vigentes, siendo la primera mejora por lo ménos de 10 pesetas y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 pesetas.

Los gastos que se originen por la formación de escritura pública y demás, serán de cuenta del rematante.

Taragudo 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Félix García.—P. S. M.—José Estéban.

Modelo de proposición.

D. . . . , vecino de . . . , enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. . . correspondiente al día . . . y del presupuesto y condiciones establecidas para la ejecución de las obras de la Fuente de nueva planta en esta villa, se comprometo á tomar á su cargo las mismas con estricta sujeción á los requisitos y condiciones fijadas, por la cantidad de . . . (en letra) sin cuya circunstancia será desechada la proposición.

(Fecha y firma.)

GALAPAGOS.

Acordado por este Ayuntamiento y doble número de asociados el arrendamiento á la exclusiva de los artículos de consumos de que trata el art. 145 de la Instrucción del ramo vigente para cubrir su encabezamiento, recargo municipal y un 3 por 100 de conducción de caudales á la capital en el año económico de 1884 á 85, y habiendo obtenido la concesión de este privilegio por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se anuncia el primer remate para el 18 del actual, teniendo lugar en la Casa consistorial de esta villa de 10 á 12 de su mañana y si no hubiera licitador se celebrará la segunda el 25 del mismo á la misma hora, que se tendrá por primera, celebrándose la tercera y última el día 1.^o del próximo Junio á la expresada hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Galápagos 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Fermín Torija.—El Secretario, Vicente Gonzalo.

TOMELLOSA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir,

se ha servido acordar que los días 25 del actual y 1.^o del venidero Junio y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar ante el referido Ayuntamiento, y en el local de la Casa consistorial, las subastas del arriendo y arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1884 á 85, bajo el tipo de 400 pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Si en el primer remate no se presentara licitador, el segundo se considerará como primero, y el último tendrá efecto el día 7 del referido Junio, la primera proposición será la de un 10 por 100 de la cantidad en que se hubiera subastado el primero y después pujas á la llana.

Tomellosa y Mayo 15 de 1884.—El Alcalde, Felipe Martínez.—El Secretario, Marcelino Parlorio.

TURMIEL.

El apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles de este distrito, para el próximo año económico de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo tiempo podrán reclamar de agravios tanto los vecinos contribuyentes como los forasteros terratenientes.

Turmiel 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Aniceto Hernandez.

PALAZUELOS.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesiones del 6 y 13 de Enero.—No tienen asuntos de interés.

Sesion del 22.—Se dió cuenta de la carta del agente de este Ayuntamiento en la capital, D. Enrique Fluiters, fecha 18, en la que manifiesta haber llevado á cabo la nueva conversión de láminas del 80 por 100, carpeta núm. 3 612, por valor de 13.904 pesetas 45 céntimos, produciendo un capital anuo de 556'17 pesetas.

Sesion del 27.—Se acordó aumentar á D. Pablo del Olmo y Sanz, Secretario de este Ayuntamiento, además de las 575 pesetas que disfruta de sueldo, 12 fanegas de trigo puro vecinalmente y en la recolección de cereales de cada año, con la obligación de formar las cuentas de Propios y de Pósito, previa facilitación de los antecedentes é impresos, los cuentadantes.

Sesion del 3 de Febrero.—No tiene asuntos de interés.

Sesion del 10.—Se dió cuenta de una circular sobre concesión de pastos para el año de 1884 á 85 forestal, solicitándose de la Dehesa de estos propios los siguientes: para 10 vacunos, 30 mulares, 14 asnales y 550 lanares.

Se leyeron los *Boletines* núms. 94 y 95; en el primero se llaman al servicio 45.000 hombres y en el segundo el reparto de décimas, habiendo cabido á esta villa un soldado y nombrando comisionado para su entrega á D. Tomás Monge.

Se dió lectura del núm. 96, sobre señalamiento de riqueza, y se acordó no aceptarla.

Fueron aprobados los reparos de las cuentas de Propios de 1870 á 71, 75 á 76, 79 á 80, 80 á 81 y 81 á 82.

Presentadas las cuentas municipales de 1882 á 83, se acordó pasen á la censura del Sr. Regidor Síndico á los efectos del art. 160 de la ley municipal.

Sesion del 17.—Se dió cuenta del *Boletín oficial* núm. 101, en el que el Sr. Delegado de Hacienda señala el día 29 para las conferencias y se acordó vayan el Sr. Alcalde y Secretario.

Examinado el presupuesto formado por la comisión de su seno, para el próximo ejercicio de 1884 á 85, y estimándole conforme, acuerdan se fije al público por quince días y trascurridos, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se dió cuenta del informe emitido por el Regidor Sindico, de las cuentas municipales de 1882-83, y examinadas por la Corporación se acordó su conformidad y que se expongan al público por quince días, y finados, con las observaciones del vecindario, se pasarán á la Junta municipal á los efectos del art. 161 y siguientes de la ley municipal.

Sesiones del 24 de Febrero y 2 de Marzo.—No tienen asuntos de que ocuparse.

Sesion del 9 de Marzo.—Se leyó una comunicación de la Excm. Diputación provincial de 7 del que rige, en la que se señala para el día 17 á cargo de un comisionado, la presentación de Angel de la Riva, núm. 3 del presente año y suplente, puesto que se habían recibido los antecedentes de la existencia en el servicio del hermano del Angel, para probar la excepción; la Corporación considerando que el mozo á que se alude se halla en estado de reserva, y el 4 recluta disponible como excedente del cupo, acuerdan se dé cuenta á la Excm. Comisión, á fin de que releve el viaje, puesto que no existe reclamación.

Que en el día de ayer se expusieron al público las listas ultimadas para elecciones de Senadores.

Sesion del 16.—Se acordó proceder á la designación de adjuntos para que con el Ayuntamiento opan los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumo y cereales en el ejercicio de 1884 á 85, y se anuncie para el próximo domingo el sorteo á las diez de la mañana, en sesión pública y en la forma prevenida en la circular de la Dirección general de 6 de Marzo de 1880.

Sesion del 23.—Se verificó el sorteo en la forma prevenida en la Instrucción y acuerdo del día 16, resultando elegidos los siguientes: primera categoría, D. Juan Esteban Perez y D. Felipe Lopez; segunda, D. Miguel Juberías y D. Vicente Monge; tercera, D. Pedro Sopena y D. Mariano Ortega, y terminado sin protesta ni reclamación, se acordó se publique su resultado por bando y papeletas á los interesados.

Sesion del día 30.—Quedó instalada y constituida la Junta de consumos, compuesta de los señores que expresa el acuerdo del día 23, sin que se presentase reclamación, aceptando su nuevo cargo. Acordaron que para cumplir con oportunidad lo prevenido en el *Boletín oficial* núm. 116, en circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, era conducente la reunión en sesión extraordinaria el día 4 de Abril venidero, para optar los medios, sin perjuicio de la citación como está prevenido.

Y á los efectos del art. 109 de la ley municipal yo el Secretario expido la presente visada por el señor Alcalde en Palazuelos á 4 de Abril de 1884.—El Secretario, Pablo del Olmo.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Aparicio.

NAVALPOTRO.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Enero y Febrero de 1884.

Sesión del día 6 de Enero.—Declaración de sol-

dados para el reemplazo del corriente año. Idem revisión de las exenciones otorgadas de los tres reemplazos anteriores.

Sesión del día 13.—Dada cuenta de la anterior, fué aprobada por unanimidad. Acordó el cumplimiento de los *Boletines* y órdenes oficiales recibidas desde la última sesión.

Sesión del día 20.—Enterados de las órdenes y comunicaciones oficiales recibidas desde la última sesión, se cumpla cuanto está mandado, dándose su cumplimiento. No ocurriendo asunto de interés quedó terminada la sesión.

Sesión del día 27.—Se dió cuenta al cumplimiento de los *Boletines* y órdenes oficiales recibidas desde la última sesión, quedó terminado el acto. Idem se acordó nombrar, recayendo en D. Isidoro de la Obra Barbay, de esta vecindad, depositario para la expendición y cobranza de los sumarios de la Santa Cruzada de 1884, perteneciente á este pueblo, y que se paguen los derechos que le corresponden el día 2 de Febrero próximo, publicación y distribución de Bulas.

Sesión del día 3 de Febrero.—Dada cuenta de la anterior, fué aprobada.

Acordó se ordene, previo aviso, á los señores D. Juan Sotoca y D. Francisco Sebastián, recaudadores del repartimiento municipal, y á D. Benito Sebastián, que lo es del de consumos y cereales de este distrito, procedan sin demora á verificar la cobranza del tercer trimestre y atrasos del año económico de 1883 á 1884, á los efectos legales, la distribución de estos fondos, para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, por término durante el mes actual.

Sesión del día 10.—Enterados del Real decreto de 31 de Enero último, llamando á las armas 45.000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual, así como del repartimiento y sorteo de décimas, el haber correspondido á este pueblo un soldado.

Idem acordó nombrar comisionado para verificar la entrega de quintos en la Caja de Reclutas de la provincia, al Regidor de este Ayuntamiento don Juan Sotoca.

Sesión del día 17.—Dada cuenta del acta anterior, fué aprobada.

Acordó su cumplimiento de los *Boletines* y órdenes oficiales, y para el prevenido en la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, *Boletín oficial* núm. 91, respecto á los aprovechamientos forestales remitiendo copia del acta á la superioridad, la propuesta de los aprovechamientos forestales que puedan utilizarse en el actual año viniente de 1884 á 85, y monte de estos propios La Poveda.

Sesión del día 24.—Acordó nombrar á D. Agapito Martínez y á D. Braulio Sebastián, para que en comisión de la Junta de amillaramientos de este distrito pase el día 4 de Marzo á la capital á conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda sobre la riqueza líquida imponible fijada á este pueblo.

Se dió lectura del proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1884 á 85, que también fué aprobado por el Ayuntamiento, y acordó se exponga al público, según la ley Municipal dispone.

Lo extractado corresponde con los acuerdos originales, á que me remito.

Y para que conste, á los efectos del art. 109 de dicha ley Municipal y demás vigentes, de orden del Sr. Alcalde expido la presente visada por el mismo en Navalpotro á 5 de Abril de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Agapito Martínez.—El Secretario, Agustín Casas Gonzalo.

MORILLEJO.

D. Francisco Perez y Montón, Secretario del Ayuntamiento de este distrito municipal de Morillejo.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva la Corporación municipal en el corriente año, se hallan las sesiones celebradas en los meses de Enero, Febrero y Marzo último, que extractados sus acuerdos son del tenor siguiente:

Sesión del día 6 de Enero de 1884.—Se leyó y aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y órdenes recibidas, acordando el Ayuntamiento el cumplimiento de ellas, y como sesión inaugural, se deliberó que las sesiones ordinarias se celebre una cada semana, y estas tengan lugar los domingos, y se procedió al acto de declaración de soldados, como día señalado.

Sesión del día 13.—Se leyó y aprobó el acta anterior, se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales recibidos desde la última, acordando su cumplimiento; así también fué acordado la fijación al público de la lista de los electorales que tienen derecho á la elección de compromisario para Senadores.

Sesión del día 20.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de una comunicación recibida del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 17, por la que se reclama 226 pesetas 25 céntimos que adeuda el Ayuntamiento por anticipaciones hechas á los Profesores de Instrucción primaria en el pasado año 1871, de cuyo particular se acordó por la Corporación se dirija atenta comunicación al Señor Delegado, manifestando en ella, que careciendo de todo recurso y no habiendo crédito abierto en el actual presupuesto para el pago de dicha cantidad, se satisfaga de la Renta de bienes enajenados á este municipio.

Sesión del día 27.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se acordó el cumplimiento de las órdenes oficiales recibidas desde la anterior. Se dió cuenta á la Corporación de la conversión hecha de las diez inscripciones del 80 por 100 de propios pertenecientes al Ayuntamiento, cuyo capital nominal ascendía á 14.006 pesetas 35 céntimos; dicha cantidad se ha emitido en una inscripción de la nueva deuda perpetua interior de 6.127 pesetas 78 céntimos con intereses del 4 por 100 anual señalada con el núm 4.313 y su capital nominal al tipo de emisión de 43'75 por 100 produce una renta anual efectiva de 245 pesetas 11 céntimos.

Sesión del día 3 de Febrero.—Leida el acta anterior fué aprobada. Se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales, acordándose el cumplimiento de los asuntos que competen al Municipio.

Sesión del día 10.—Se leyó y aprobó el acta anterior, y se dió cuenta del proyecto presentado por los individuos de la Comisión de presupuestos que ha sido formado, atemperándose á lo que dispone la Ley municipal que se somete al examen, modificación ó reforma del Municipio; y visto que está conforme y arreglado á las prescripciones legales quedó aprobado acordando su fijación al público. Asimismo se dió cuenta al Ayuntamiento y Junta de amillaramientos, de la circular de la Delegación de Hacienda, inserta en el *Boletín oficial* núm. 96 del día 8 en la que se le fija al Distrito la riqueza líquida imponible, para entrar á tributar en el próximo año económico, al 16 por 100; en su vista dichas Corporaciones acordaron, que inmediatamente se comuniquen al Sr. Delegado que no se acepta la expresada riqueza que se le supone al Distrito, y que por lo tanto se somete á la comprobación de todo el perímetro que constituye el término jurisdiccional.

Sesión del día 17.—Dada lectura del acta anterior, fué aprobada por unanimidad; se dió cuenta del re-

partimiento practicado por la Exema. Comisión del número de soldados que ha correspondido á este pueblo, y del día que para la entrega en Caja esta señalado, y al efecto la Corporación por unanimidad nombró Comisionado para verificar dicho acto á Don Jesús Benito García.

Sesión del 24.—Se leyó y aprobó el acta anterior, dando cuenta después de los *Boletines* y órdenes oficiales, acordándose su cumplimiento.

Sesión del día 2 de Marzo.—Dada lectura del acta anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales recibidas desde la última, acordándose su cumplimiento. Se abrió discusión sobre el planteamiento de un Guarda municipal para todo el terreno de propiedad particular, y fué acordado por unanimidad la creación y nombramiento de la persona que ha de desempeñar dicho cargo y dotación que ha de disfrutar como empleado del municipio, sujetándose para ello al Reglamento vigente, quedando elegido para este cargo Pedro Benito Benito, licenciado del Ejército, disfrutando por sueldo anual 250 pesetas satisfechas por trimestres vencidos, y con cargo á los fondos del presupuesto municipal.

Sesión del día 9.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior; y dando cuenta de los *Boletines* y demás órdenes recibidas se acordó su puntual é inmediato cumplimiento.

Sesión del día 16.—Leida el acta anterior, fué aprobada por unanimidad. Se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales, ordenando el Ayuntamiento que en este día se remita al Sr. Gobernador el presupuesto de gastos municipales, formado para el viniente año económico de 1884 á 85. Se acordó en la misma sesión, nombrar apoderado en Madrid, á D. Miguel Santos Suján, vecino de aquella capital y Agente de Negocios del Colegio, para que, á nombre de la Corporación, reclame de los Centros Directivos, los créditos que por cualquier concepto le corresponde percibir.

Sesión del día 23.—Dada lectura de la acta anterior, quedó aprobada. Se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes, como así también de la circular de la Administración, que previene se proceda adoptar el medio para hacer efectivo el cupo de consumos en el viniente año de 1884 á 85.

Sesión del día 30.—Se leyó y aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de los órdenes y *Boletines oficiales* recibidos desde la última.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal vigente y que tenga cabida su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que visto con el visto bueno del Sr. Alcalde en Morillejo á 5 de Abril de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús Benito.—El Secretario, Francisco B. Montón.

MORATILLA DE HENARES.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año de 1884.

Mes de Enero.

Sesión del día 6 de Enero de 1884.—Quintas.—Se acordó la declaración de soldados para el reemplazo del corriente año.

Ayuntamiento.—Siendo la primera sesión del año comun, se manifestó que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, tendrán lugar una por semana, designando los domingos á las horas de ocho á nueve de la mañana.

Sesión del día 13.—Quintas.—Revisión de exen-

ciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, en el expediente de su razon.

Sesión del día 20.—Recaudación.—Se dió cuenta de la defunción del Recaudador, ejecutor y depositario de arbitrios municipales D. Antonio Lucía, acordándose nombrar para que desempeñe dichos cargos á D. Lorenzo de Miguel, de esta vecindad, con los premios establecidos en las leyes vigentes, comunicándole su nombramiento á los fines que están prevenidos.

Sesión del día 27.—Propios.—Quedó enterada de la conversión de las inscripciones del 80 por 100 de propios, hecha por el representante de este Ayuntamiento D. Enrique Fluiters, en nueva deuda perpetua interior, con el interés del 4 por 100 anual.

Contabilidad.—Se acordó se liquide la cuenta á los herederos del finado Recaudador y Depositario Antonio Lucía, del trimestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1883.

Mes de Febrero.

Sesión del día 3 de Febrero de 1884.—Quintas.—Acordó se haga saber al público que en el día 5 del corriente se celebrará el sorteo de décimas de los 567 soldados que han correspondido á la provincia.

Sesión del día 10.—Quintas.—Se dió cuenta del sorteo de décimas practicado por la Excm. Diputación provincial y de haber correspondido á esta villa dos soldados.

Idem.—Se acordó nombrar Comisionado para verificar la entrega de quintos en la Caja de reclutas de la provincia al Sr. Alcalde D. Pedro Martín.

Sesión del día 17.—Presupuestos.—Se dió lectura del proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1884 85, que fué aprobado por el Ayuntamiento y acordándose se exponga al público por el término que la ley previene

Sesión del día 24.—Amillaramientos.—Acordó nombrar á D. Pedro Martín, D. Antonio de la Riva y D. Miguel Gil, para que en comisión de la Junta de amillaramientos de este distrito se presenten el día 29 del actual en la capital á conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda sobre la riqueza líquida que se figura á esta villa.

Mes de Marzo.

Sesión del día 2 de Marzo de 1884.—Armas.—Acordó que pasado el 14 del actual se procederá á la recogida de todas las armas de fuego á las personas de este distrito que carezcan de la correspondiente licencia, para su uso, remitiéndose al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Sesión del día 9.—No habiendo asuntos de que tratar, se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana.

Sesión del día 16.—Vigilancia.—Acordó se anuncie al público se abstengan de hacer daños en la vía férrea y líneas telegráficas que atraviesan este término, bajo la más estrecha responsabilidad.

Cuentas municipales.—Que los cuentadantes de los años 1881-82 y 1882-83, presenten las cuentas lo antes posible para su ultimación, y puesto que han declarado hallarse formadas, siendo las únicas que faltan que presentar en el Gobierno civil de la provincia.

Sesión del día 23.—Matriculas.—Quedó enterado de la formación de las mismas en el tiempo y con arreglo á lo prevenido en el Reglamento vigente.

Sesión del día 30.—Quintas.—Acordó se haga saber á los reclutas disponibles del presente reemplazo de 1884, que el sorteo que previene el art. 166 del

Reglamento para el reemplazo y reservas, se verificará el día 30 de Mayo próximo.

Moratilla de Henares 5 de Abril de 1884.—El Secretario, Miguel Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Martín.

RENERA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales, para el año económico de 1884 á 85, se hace saber al público que la primera subasta se celebrará en la Sala consistorial de esta Corporación el día 25 del actual, de once á doce de su mañana y la segunda el día 1.º de Junio próximo y hora citada, bajo el tipo de 3.646 pesetas 20 céntimos por el cupo y recargos, incluso el 3 por 100 de cobranza y conducción.

Renera 17 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Mateo Martínez.

GASCUEÑA.

Se hace saber á los contribuyentes de este distrito por rústica, urbana y pecuaria que hayan sufrido alteración en estas riquezas en el año actual, presenten sus relaciones en forma legal en esta Secretaría en el término de veinte días, desde la inserción en el periódico oficial, para que la Junta pericial ajuste á ellas el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1884-85, trascurridos se procederá á su confección sin más aviso.

Gascueña 14 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Eugenio Parra.—El Secretario, Vicente Llorente y Torija.

El Ayuntamiento y asociados en sesión de 22 de Abril último, ha elegido como medio para hacer efectivo su encabezamiento por consumos para 1884 á 85, el arriendo á venta libre de los artículos tarifados, sirviendo de tipo el señalado para el Tesoro, máximum de los recargos que autoriza la ley y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales. Se admitirán proposiciones en junto y separadamente á cada uno de los artículos, para lo cual, y en el expediente instruido al efecto, se halla distribuido el tiempo de la subasta. Esta tendrá efecto con las solemnidades debidas y cumplidos los requisitos de Instrucción, el domingo 25 del actual de doce á una de su tarde en las Casas consistoriales y la segunda en su caso, el 1.º de Junio próximo á la misma hora, antes y en este acto se exhibirá el expediente al que guste enterarse.

Gascueña 14 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Eugenio Parra.—El Secretario, Vicente Llorente y Torija.

USANOS.

Los días 8 y 15 del próximo Junio de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala capitular la subasta pública para el arriendo á la venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales, por todo el ejercicio económico de 1884 á 85, bajo el tipo de 8.650 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que lo estará también en el acto de ambos remates.

Usanos 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Aguado.

Guadalajara.—Imp. provincial.